VISTO: para resolver el procedimiento de acceso a la información pública, derivado de la solicitud de información con número de folio **0422000000619**, presentada ante la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

RESULTANDOS

I. Con fecha 07 de febrero de 2019, ingresó a través del **Sistema de Solicitudes de Información Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, la solicitud de información registrada con el folio **0422000000619**, consistiendo en lo siguiente:

> ***"Derivado de la recomendación 35/2017, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, indique lo siguiente:***
> ***-Acciones realizadas por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y el Instituto Nacional de Migración para el cumplimiento de las recomendaciones***
> ***-Nombre de los servidores públicos relacionados con los hechos de dicha recomendación***
> ***-Si se presentó queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación***
> ***-Nombre de los servidores públicos relacionados con la queja presentada ante el órgano interno de control***
> ***-Estatus de la queja presentada ante órgano interno de control." (sic)."***

II. La Unidad de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados solicitó a través de mencionada Coordinación General, el apoyo a la Dirección de Protección y Retorno; a la Dirección de Atención y Vinculación Institucional; a la Dirección de Administración y Finanzas, así como a la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, de este Órgano Desconcentrado a través de los oficios No. COMAR/CG/96/2019, COMAR/CG/97/2019, COMAR/CG/98/2019 y COMAR/CG/99/2019, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones realizaran una búsqueda exhaustiva en sus archivos a efecto de localizar la información o documentación relacionada con la solicitud de información.

III. Que el 18 de febrero de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia un correo electrónico de la oficina del Titular de Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, a través del cual notificó textualmente lo siguiente:

> "*...solicito que por su conducto, tenga a bien convocar al Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello con la finalidad de someter a consideración de ese Órgano Colegiado* ***una ampliación de plazo de 10 días hábiles adicionales para dar respuesta al folio 0422000000619,*** *ya que los 20 días hábiles señalados en el párrafo primero de los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, resultan insuficientes ya que esta Coordinación General deberá realizar la consulta de la información que abarcan a las diferentes áreas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y una vez localizada deberá realizarse un análisis de la información."*

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- En términos del acuerdo Cuarto de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año dos mil dieciocho en el que, se declaró en sesión permanente para ejercer las facultades y atribuciones consistentes en confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia, se procedió al estudio y análisis de la documentación e información a la que se hace alusión en los puntos precedentes.

TERCERO.- De la documentación remitida, se advierte que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, con fundamento en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del pazo de respuesta a la solicitud 0422000000619, en virtud de que aún se encuentra realizando la consulta de la información a las diferentes áreas de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y una vez localizada deberá realizarse un análisis de la información.

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de Derecho, este Comité de Transparencia determina procedente **CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud 0422000000619, lo anterior con fundamento en los artículos 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en los términos que fue propuestos por la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo

Octavo de los Lineamientos Internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Se confirma la ampliación del plazo de respuesta del 18 de febrero al 01 de marzo de 2019, de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0422000000619** de acuerdo con el Considerando Tercero de la presente acta.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia al solicitante de información del folio **0422000000619**, así como a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para los efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos conducentes

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;

Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia

Lic. Alejandra Judith Agüero Lara
Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos de COMAR

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación

Lic. Mariana Gisel Hernández Navarro
Titular de Área de Quejas del OIC

Suplente de la Coordinación de Archivos

Licenciada Sandra Thalía Cruz Salazar
Subdirectora de Administración